

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-191/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL MTR. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA C. PERLA CASTILLO CALDERON, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante **la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve), de fecha 31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERA.- Que el presente contrato se realiza bajo la siguiente estructura presupuestal:

U.R.	PROYECTO	PROG	SUPY	CATEG	F	M	A	C. GASTO	ARTICULO
31000	3	180	1	6	4	1	1	54301	36CP0000

CUARTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato es la Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de **fecha 23 de noviembre de 2017**, recibido en el día 24 del mismo mes y año, signado por el **C.D. Daniel Alberto Constandse Cortez**, en su carácter de Director del Instituto, quien solicita la contratación de la prestadora señalada en el Proemio de este contrato.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA":

PRIMERA.- Que conoce a detalle el tipo y clase de servicios que requiere **"LA UNIVERSIDAD"**, y ofrece prestarlos a la misma, por virtud de la celebración de este contrato, para lo cual cuenta con los recursos humanos, técnicos, profesionales y materiales suficientes para prestarlos en condiciones de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia.

SEGUNDA.- Ser una persona física, su nombre completo **PERLA CASTILLO CALDERÓN**, de nacionalidad mexicana, y que su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato lo es el ubicado en **Eliminado domicilio** con **Registro Federal de Contribuyentes** **Eliminado R.F.C.**

TERCERA.- Que toda vez que las actividades objeto de éste contrato no representan su única y principal fuente de ingresos, sino actividades complementarias a su ejercicio empresarial, se reserva el derecho de continuar con el ejercicio libre de su actividad, en la atención a personas físicas o morales, públicas o privadas, por lo que no adquiere dependencia económica de **"LA UNIVERSIDAD"**, ni contrae subordinación técnica o administrativa.

DECLARACION CONJUNTA:

UNICA.- Ambas partes se reconocen mutuamente para todos los efectos legales la calidad y personalidad con la que actúan y celebran el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PRESTADORA"** ofrece y se obliga a prestar sus servicios a **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones que ambas partes pactan por virtud de este contrato, consistiendo tales servicios en **"Música en vivo"**, para los graduandos del presente semestre, del Programa de Cirujano Dentista, en el Instituto de Ciencias Biomédicas.

SEGUNDA.- Las funciones o servicios se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, por tanto **"LA PRESTADORA"** desempeñara todas las anexas y conexas con su obligación principal y las demás que convenga con **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que le sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y con la actividad contratada.

TERCERA.- DURACIÓN.- Ambas partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una vigencia como a continuación se señala:

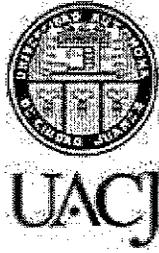
FECHA	HORARIO	LUGAR
24 de noviembre de 2017	De 16:00 a 19:00 hrs., duración de 3 horas	Instituto de Ciencias Biomédicas

La duración del presente contrato, en razón de los avances del mismo podrá ser modificada. Cualquier modificación únicamente será válida cuando haya sido celebrada por escrito por **"LA PRESTADORA"** y por el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA PRESTADORA" manifiesta expresamente conformidad en que los tiempos en que prestará sus servicios y lugar de prestación, puedan modificarse conforme a las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo **"LA UNIVERSIDAD"**, notificarlo oportunamente y proveer los medios necesarios para el mejor desempeño de las actividades que se le encomienden.

CUARTA.- DEL LUGAR.- **"LA PRESTADORA"**, por así convenir a sus intereses, conviene en prestar sus servicios descritos en la cláusula primera de este contrato dentro de cualesquiera de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** que esta le asigne, conviniendo expresamente ambas partes en que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá en todo tiempo durante la vigencia de este contrato la facultad de fijarle y en su caso cambiar el horario y lugar para la prestación de los servicios de acuerdo a las necesidades de la institución.

QUINTA.- DE LAS FACILIDADES EN MATERIA DE USO DE INSTALACIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD A "LA PRESTADORA".- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, acorde a la oportunidad



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

y programación de sus Dependencias, facilitará la utilización del equipo disponible o de sus instalaciones, si así lo requieren, las actividades inherentes en la actividad contratada, materia del presente instrumento.

SEXTA.- "LA PRESTADORA" tendrá derecho a recibir de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de sus servicios, cualquiera que sea el resultado de los servicios contratados, siempre y cuando se haya dado total cumplimiento a los servicios profesionales descritos en la cláusula primera de este contrato, pero será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios empresariales pactados.

SÉPTIMA.- DEL PAGO "LA UNIVERSIDAD".- pagará mediante cheque a **"LA PRESTADORA"** por sus servicios contratados la cantidad de **\$11,484.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con el impuesto al valor agregado incluido, misma que se pagará en una sola exhibición, una vez prestados los servicios objeto de este instrumento a satisfacción de la UACJ, previa entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual deberá **"LA PRESTADORA"** enviar simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección proveedorcfdi@uacj.mx.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "LA PRESTADORA" Y DEMÁS PERSONAS QUE ESTIME NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.- **"LA PRESTADORA"**, como patrón del personal que llegara a ocupar con motivo de los trabajos materia de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LA PRESTADORA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** en relación con los trabajos especificados en el texto de este contrato, y en caso de que el laudo que recaiga a la controversia favorezca al actor, hacer por su parte y sin obligación de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, efectivo el cumplimiento de la obligación contenida.

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de éste contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el desarrollo de dichos trabajos. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a derivarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades realizadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse por incumplimiento total o parcial de este convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, pero superados que sean, deberán reanudar las actividades en la forma y términos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes a través de sus representantes autorizados; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en éste sentido, deberán

hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda la información que se proporcionen para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato, con excepción de aquella que, previo acuerdo a las partes, se contengan en los diversos documentos que servirán de base para la instrumentación de las acciones que se deriven de éste contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.- El presente contrato podrá darse por rescindido en los casos de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en éste instrumento. Quedando entendido que el contratante culpable de la rescisión, cuando el incumplimiento le sea atribuible a una acción u omisión negligente, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause al contratante inocente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Bravos para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, cumplimiento, terminación o de cualesquier otra índole respecto del presente contrato, haciendo formal renuncia de cualquier competencia que pudiera corresponderles por razón del domicilio presente o futuro. Los títulos de cláusulas únicamente se entenderán para su identificación.

Leído que fue íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman por triplicado de entera conformidad en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 24 de noviembre de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL**

"LA PRESTADORA"

Eliminado firma

C. PERLA CASTILLO CALDERON

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, POR TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra LA C. PERLA CASTILLO CALDERON, de fecha del 24 de noviembre de 2017, en el cual se testa: R.F.C., Domicilio y Firma Autógrafa de "LA PRESTADORA", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a central vertical stroke with horizontal hatching.

Firma del Titular del Área